

del Puerco, por considerarse que este servicio no ha de subsistir en atención a las razones que quedan expuestas, por Real orden de 29 de marzo último se ha dispuesto quede sin efecto la citada Real disposición de fecha 29 de enero último, en virtud de la cual quedó limitado el recorrido de la conducción del correo, en automóvil, de la repetida estación férrea de Arroyo-Malpartida a Alcántara al trayecto comprendido entre Arroyo del Puerco y Alcántara, y se estableció otra conducción del correo, en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre, de Arroyo del Puerco a la estación de ferrocarril de Arroyo-Malpartida.

En su consecuencia, la conducción del correo de Arroyo del Puerco a Alcántara continuará siendo, en automóvil, de la estación férrea de Arroyo-Malpartida a Arroyo del Puerco, Navas del Madroño, Brozas, Villar del Rey y Alcántara (51 kilómetros), y al contratista de este servicio, D. Julián Colmenero Vivas, se le seguirá acreditando la cantidad de 7.988,88 pesetas anuales, en que tiene contratado aquél, en lugar de la suma de 7.058,16 que se le fijó en la referida Real orden de 29 de enero, como consecuencia de la reducción de recorrido aludida, y quedará suprimida, además, la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre, de Arroyo del Puerco a la estación férrea de Arroyo-Malpartida (6 kilómetros), con obligación de efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas, la cual ha sido anunciada a subasta pública, sin resultado, en el tipo máximo anual de 930,72 pesetas.

Provincias de Logroño y Soria.

Habiéndose establecido una Estafeta ambulante de Arnedo a Calahorra, la cual comenzó a funcionar el día 9 del corriente mes, utilizando el ferrocarril existente entre los citados puntos y abierto recientemente al servicio público, y teniendo en cuenta que, como consecuencia del funcionamiento de dicha Oficina ambulante, a partir del mencionado día 9 del actual limitó su recorrido hasta Arnedo la conducción del correo, en automóvil, de Soria a Calahorra, a cargo del contratista D. Rafael Trillo Figueroa, que viene desempeñando por la tática el referido servicio, por

Real orden de 18 de marzo último se ha dispuesto que el aludido servicio de conducción del correo, en automóvil, de Soria a Garray, Buitrago, La Rubia, Ausejo, Oncala, Las Aldehuelas, Huérteles, Villaseca Somera, Villar del Río, Yanguas (Soria), Las Ruedas de Enciso, Enciso, Empalme de Munilla, Arnedillo, Santa Eulalia Somera, Santa Eulalia Bajora, Herce, Arnedo, Quel y Calahorra (Logroño) (103 kilómetros), con hijuelas, también en automóvil, del Empalme de Munilla a Munilla (Logroño) (3 kilómetros), con una sola expedición diaria de ida y vuelta, y de Huérteles a San Pedro Manrique (Soria) (11 kilómetros), con dos expediciones diarias de ida y regreso, servicio contratado por la tática con D. Rafael Trillo Figueroa en la cantidad de 26.096,11 pesetas anuales, quede reorganizado en la siguiente forma:

Conducción principal, en automóvil, de Soria a Garray, Buitrago, La Rubia, Ausejo, Oncala, Las Aldehuelas, Huérteles, Villaseca Somera, Villar del Río, Yanguas (Soria), Las Ruedas de Enciso, Enciso, Empalme de Munilla, Arnedillo, Santa Eulalia Somera, Santa Eulalia Bajora, Herce y Arnedo (Logroño) (86 kilómetros), con hijuelas, asimismo en automóvil, del Empalme de Munilla a Munilla (Logroño) (3 kilómetros), con una expedición al día de ida y vuelta, y de Huérteles a San Pedro Manrique (Soria) (11 kilómetros), con dos expediciones diarias de ida y regreso.

Que al contratista de este servicio, don Rafael Trillo Figueroa, se le acredite en lo sucesivo la cantidad de 22.630,32 pesetas anuales, en lugar de la de 26.096,11 pesetas al año que en la actualidad tiene asignadas, por ser aquélla la que a prorrata corresponde acreditar al repetido contratista, D. Rafael Trillo Figueroa, con arreglo a contrato, por el menor recorrido a efectuar de 17 kilómetros, a razón de 203,87 pesetas anuales por kilómetro de radio, lo que determina una rebaja de 3.465,79 pesetas en la referida asignación actual de 26.096,11 pesetas al año.

Esta disposición tendrá efecto durante los días 9 al 31 de marzo del presente año, ambos inclusive, toda vez que con fecha 1 del presente mes comenzó a prestar servicio el nuevo contratista de la conducción de que se trata, D. Tiburcio Carrillo de Santa Pau, con arreglo a